RADICADO: 2020-0367
DEMANDANTE: ALEXANDER CAMARGO SOLANO
DEMANDADO: METROPOLITANA DE TRANSPORTES LA CAROLINA S.A.S.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda ordinaria laboral nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.
Soledad, 15 de febrero de 2021.
La Secretaria,

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede y examinada la demanda presentada por la parte demandante, advierte el Despacho que la misma se ajusta a lo establecido en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS y decreto 806 de 2020, por lo cual el Despacho procederá a admitir el trámite del presente proceso.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

1- ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por ALEXANDER CAMARGO SOLANO a través de apoderado judicial, en contra de METROPOLITANA DE TRANSPORTES LA CAROLINA S.A.S.

2- NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la parte demandada METROPOLITANA DE TRANSPORTES LA CAROLINA S.A.S., en los términos del Código de Procedimiento Laboral y el artículo 8 del decreto 806 de 2020. Córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste.

3- PREVÉNGASE a la demandada METROPOLITANA DE TRANSPORTES LA CAROLINA S.A.S, para que con la contestación de la demanda allegue los documentos solicitados por el demandante en la demanda.

4- RECONOCER personería a la doctora LUZ DARY RUEDA DIAZ, en los términos y condiciones del poder conferido por la parte demandante.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN GUERRERO CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRUITO
DE SOLEDAD

Soledad, Febrero 16 de 2021

Estado No. 22

María Fernanda Reyes Rodríguez
SECRETARIA

Firmado Por:

JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
04862216a90e2ce5287b1342b12c25957e40107c32b39d004c37e865e1ad0ae2
Documento generado en 15/02/2021 09:34:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica